



Firmado
Digitalmente por:
FRANKLIN FELIX
ASCUE HUMPIRI
Fecha: 11/06/2021
10:53:13

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002242

Firmado
Digitalmente por:
RODNEY
HAROLD YONJOY
HUAYTA
Fecha: 11/06/2021
10:57:36

ACTA ELECTORAL N.° 003842-94-U
APURÍMAC
ABANCAY
ABANCAY

Abancay, diez de junio de dos mil veintiuno

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE Abancay, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
MIRIAM
HURTADO
MIRANDA
Fecha: 11/06/2021
10:46:26

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral carece de datos y firmas de los miembros de la mesa de sufragio.

2. De la revisión del acta electoral que corresponde a la ODPE acta electoral N° 003842-94-U, acta electoral que se encuentra observada, se advierte la omisión de consignar el número de DNI del presidente de la mesa de sufragio en las tres secciones del acta electoral: instalación, sufragio y escrutinio.

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE N° 003842-94-U acta electoral observada, con el ejemplar de la misma acta que corresponde al JEE N° 003842-95-A:** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de:

Firmado
Digitalmente por:
FANNY LOAYZA
AYMARA
Fecha: 11/06/2021
10:38:18

a. Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección del acta de instalación.

b. Los datos y firmas de por lo menos dos miembros de mesa en la sección del acta de sufragio.

c. Los datos y firmas de por lo menos dos miembros de mesa en la sección del acta de escrutinio.

4. **Norma aplicable:** El inciso a) del artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Ahora bien, el artículo 11 del citado Reglamento señala que, para resolver acta sin firmas, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En ese sentido, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta



EL SUSCRITO, CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

Abanca, **11 JUN 2021** de.....de.....

 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Jurado Electoral Especial - Abanca


Abog. Rodney Harold Yonjoy Huayta
SECRETARIO JURISDICCIONAL



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY

RESOLUCION N° 00511-2021-JEE-ABAN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
FRANKLIN FELIX
ASCUE HUMPIRI
Fecha: 11/06/2021
10:53:16

electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha acreditado la firma, nombre y número de DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio, en las tres secciones del acta electoral: instalación, sufragio y escrutinio, por lo que, se debe integrar del acta electoral que corresponde al JEE N° 003842-95-A, el número de DNI del presidente de la mesa de sufragio, en el acta electoral que corresponde a la ODPE N° 003842-94-U, en consecuencia, se debe declarar válida el acta electoral N° 003842-94-U.

Firmado
Digitalmente por:
RODNEY
HAROLD YONJOY
HUAYTA
Fecha: 11/06/2021
10:57:37

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 003842-94-U.

Artículo Segundo.- **PUBLICAR** la presente resolución en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Abancay, para sus fines pertinentes.

Firmado
Digitalmente por:
MIRIAM
HURTADO
MIRANDA
Fecha: 11/06/2021
10:46:27

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

FRANKLIN FELIX ASCUE HUMPIRI
Presidente

MIRIAM HURTADO MIRANDA
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
FANNY LOAYZA
AYMARA
Fecha: 11/06/2021
10:38:19

FANNY LOAYZA AYMARA
Tercer Miembro

RODNEY HAROLD YONJOY HUAYTA
Secretario Jurisdiccional

AJ1/rsc



EL SUSCRITO, CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

11 JUN 2021

Abancay,.....de.....de.....



Abog. Rodney Harold Yonjoy Huayta
SECRETARIO JURISDICCIONAL